



DEPARTAMENTO DE

# SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE SALUD

JUNTA EXAMINADORA DE MÉDICOS VETERINARIOS DE PUERTO RICO

## RESOLUCIÓN 2026-09

### Resolución sobre aceptación de documentación oficial en formato electrónico

La JUNTA EXAMINADORA DE Médicos Veterinarios de PUERTO RICO, en adelante la Junta Examinadora, celebró reunión debidamente constituida el **23 de enero** de 2026. Por decisión unánime de sus miembros, la Junta Examinadora alcanzó la siguiente determinación:

**POR CUANTO** la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, y el Reglamento General Núm. 5997, tiene la responsabilidad de evaluar las solicitudes de examen de reválida y de licencia de los aspirantes a la práctica de la medicina veterinaria en Puerto Rico.

**POR CUANTO** el Artículo 9 de la Ley 194 dispone que todo solicitante deberá presentar “*evidencia y prueba satisfactoria*” de su preparación académica, aprobación de exámenes nacionales y demás información que la Junta determine mediante reglamento. Asimismo, el Reglamento General 5997 establece los documentos que deben radicarse como parte de la solicitud, incluyendo diplomas, transcripciones oficiales, certificaciones institucionales y certificados de antecedentes penales.

**POR CUANTO** ni la Ley 194, antes citada, ni el Reglamento General establecen una prohibición expresa respecto al formato en que la documentación oficial debe ser presentada, siempre que la misma sea auténtica, verificable y emitida por la autoridad competente. En la actualidad, las instituciones educativas, agencias gubernamentales y entidades certificadoras utilizan ampliamente sistemas electrónicos seguros para la emisión y transmisión de documentos oficiales, tales como transcripciones digitales certificadas, certificaciones electrónicas con códigos de verificación y certificados de antecedentes penales emitidos mediante plataformas oficiales.

**POR CUANTO** la Junta reconoce que aceptar documentación oficial en formato electrónico facilita el proceso de solicitud, reduce costos y retrasos para los aspirantes, y mantiene la integridad y confiabilidad del expediente, siempre que se utilicen mecanismos de verificación adecuados.

**POR CUANTO** la Junta considera necesario y apropiado adoptar una política administrativa que autorice la aceptación de documentación oficial en formato electrónico, siempre que cumpla

con los criterios de autenticidad y verificabilidad establecidos por la Junta.

**POR TANTO,** La Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, al amparo de las facultades conferidas por la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada y el Reglamento General Núm. 5997, determina lo siguiente:

A. La Ley 194, antes citada y el Reglamento 5997 requieren que los solicitantes presenten evidencia oficial de su preparación académica y demás información pertinente, sin imponer restricciones sobre el formato en que dicha evidencia debe ser presentada.

B. En ejercicio de su facultad administrativa, la Junta autoriza la aceptación de documentación oficial en formato electrónico, incluyendo certificaciones de graduación, transcripciones oficiales y certificados de antecedentes penales, siempre que:

- a. provengan directamente de la institución o agencia competente,
- b. incluyan mecanismos de verificación de autenticidad, y
- c. no presenten indicios de alteración.

C. La Junta podrá requerir verificación adicional cuando lo estime necesario.

Esta resolución entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.

Así lo resuelve la **Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico** adscrita al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico a 23 de enero de 2026.

**REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.**

**Por la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico**



DR. MIGUEL BORRI DÍAZ

**PRESIDENTE**

**JUNTA EXAMINADORA DE MÉDICOS VETERINARIOS DE PUERTO RICO**